

Módulo

Comunicación Jurídica

Cuadernillo de preguntas

Saber Pro



Presidente de la República

Gustavo Francisco Petro Urrego

Ministro de Educación Nacional

José Daniel Rojas Medellín

**Viceministra de Educación Preescolar,
Básica y Media**

Lucy Maritza Molina Acosta

Publicación del Instituto Colombiano para la
Evaluación de la Educación (Icfes)

© Icfes, 2026.

Todos los derechos de autor reservados.

Bogotá, D. C., febrero de 2026

ISBN de la versión digital:

978-958-11-1070-4

¿Cómo citar?

Icfes, (2026). *Módulo Comunicación Jurídica,*
Cuadernillo de preguntas. Saber Pro.

Bogotá D. C.: Dirección de Evaluación, Icfes.

Módulo**Comunicación Jurídica****Saber Pro****Directora General**

Elizabeth Blandón Bermúdez

Secretario General

Luis Gonzaga Martínez Sierra

Director Técnico de Evaluación

Gustavo Andrés Monsalve Londoño

**Directora Técnica de Producción y
Operaciones**

Luz Patricia Loaiza Cruz

Director Técnico de Tecnología e Información

Luis Rodrigo Cadavid Durán

Subdirector de Diseño de Instrumentos

Heider Martínez Mena

Subdirector de Estadísticas

Cristian Fabián Montaña Rincón

Subdirectora de Análisis y Divulgación

Alejandra Neira Aroca

**Equipo de la Subdirección de Diseño de
Instrumentos****Elaboración**

Monica Roldán Torres

Juan Esteban Castañeda

Olga Julieth Osman Cabezas

Jorge Durley Trujillo Díaz

Corrección de estilo

Juan Camilo Gómez Barrera

Diseño y diagramación

Linda Nathaly Sarmiento Olaya

Términos y condiciones de uso para publicaciones y obras de propiedad del Icfes

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) pone a disposición de la comunidad educativa y del público en general, de forma gratuita y libre de cualquier cargo, un conjunto de publicaciones a través de su portal [www icfes.gov.co](http://www.icfes.gov.co). Dichos materiales y documentos están normados por la presente política y están protegidos por derechos de propiedad intelectual y derechos de autor a favor del Icfes. Si tiene conocimiento de alguna utilización contraria a lo establecido en estas condiciones de uso, por favor, infórmenos al correo prensaicfes@icfes.gov.co.

Queda prohibido el uso o publicación total o parcial de este material con fines de lucro. Únicamente está autorizado su uso para fines académicos e investigativos. Ninguna persona, natural o jurídica, nacional o internacional, podrá vender, distribuir, alquilar, reproducir, transformar¹, promocionar o realizar acción alguna, de la cual se lucre directa o indirectamente, con este material.

¹ La transformación es la modificación de la obra a través de la creación de adaptaciones, traducciones, compilaciones, actualizaciones, revisiones y, en general, cualquier modificación que de la obra se pueda realizar, de modo que el producto resultante se constituya en una obra derivada protegida por el derecho de autor, con la única diferencia respecto de la original de que aquella requiere, para su realización, de la autorización expresa del autor o propietario para adaptar, traducir, compilar, etcétera. En este caso, el Icfes prohíbe la transformación de esta publicación.

En todo caso, cuando se haga uso parcial o total de los contenidos de esta publicación del Icfes, el usuario deberá hacer referencia a los créditos institucionales, respetando los derechos de autoría y su correspondiente referencia. Las obras del Icfes se podrán utilizar con los fines aquí previstos, transcribiendo los pasajes necesarios, citando siempre al Icfes como fuente de autor. Lo anterior siempre que los pasajes no sean tantos y tan seguidos que, razonadamente, puedan considerarse como una reproducción simulada y sustancial que redunde en perjuicio del Icfes.

Asimismo, los logotipos institucionales son marcas registradas y de propiedad exclusiva del Icfes. Por tanto, los terceros no podrán usar las marcas de propiedad del Icfes ni signos idénticos o similares respecto de cualesquiera productos o servicios prestados por esta entidad, cuando su uso pueda causar confusión. En todo caso, queda prohibido sin previa autorización expresa del Icfes. La infracción de estos derechos se perseguirá civil y penalmente, de acuerdo con las leyes nacionales y tratados internacionales aplicables.

El Icfes realizará cambios o revisiones periódicas a los presentes términos de uso y los actualizará en esta publicación.

El Icfes adelantará las acciones legales pertinentes por cualquier violación a estas políticas y condiciones de uso.

Características del módulo Comunicación Jurídica

El examen Saber Pro se compone de módulos de competencias genéricas y específicas. Comunicación Jurídica es uno de los módulos de competencias específicas que evalúan habilidades fundamentales para el desempeño profesional de los futuros egresados de los programas de formación de educación superior.

Este módulo sigue la metodología del diseño centrado en evidencias, por tanto, su estructura está dividida en **competencias, afirmaciones y evidencias**.

Las **competencias** son las habilidades necesarias para aplicar los conocimientos en diferentes contextos. En este sentido, enfrentarse al examen Saber Pro no implica solo conocer conceptos o datos, sino que involucra saber

cómo emplear dicha información para resolver problemas en situaciones de la vida cotidiana.

Para cada competencia se establecen una o más **afirmaciones**, entendidas como aquello específico de un área del conocimiento o de un conjunto de habilidades y destrezas que se espera los evaluados sean capaces de saber-hacer.

Finalmente, las afirmaciones, a su vez, se componen de **evidencias**, entendidas como aquello que permite inferir que el evaluado posee las habilidades o los conocimientos suficientes para dar cuenta de la afirmación relacionada. Se trata de la formulación de aspectos observables en los evaluados que permiten obtener información del nivel de adquisición de las afirmaciones planteadas.

Competencia evaluada

Este módulo evalúa la competencia para comunicar una solución determinada a través de estructuras argumentativas coherentes y con la utilización de técnicas argumentativas que respondan a los imperativos propios del Derecho y a las exigencias de cada rama en particular. Por tanto, evalúa la capacidad para usar con idoneidad el lenguaje jurídico e interpretar, usar y evaluar rigurosamente textos jurídicos. Incluye

competencias para interpretar y argumentar de manera coherente, clara y precisa, con fundamento en los conceptos básicos del Derecho y según principios éticos que rigen la profesión.

Para conocer las afirmaciones, evidencias y estructura detallada del módulo te invitamos a consultar la Guía de orientación y el Marco de referencia **↗ disponibles en el portal web**.

Tipos de preguntas

Este módulo se compone de preguntas de selección múltiple con única respuesta, conformadas por un enunciado (que puede

presentar una situación, imagen, contexto, texto, entre otros); la formulación de una tarea de evaluación (aquello que se le pide al evaluado realizar), y cuatro opciones de respuesta, de las cuales solo una es válida para responder la tarea planteada.

¿Cómo utilizar correctamente este cuadernillo?

Este cuadernillo contiene **20 preguntas**, utilizadas en aplicaciones anteriores del examen Saber Pro. Con estos ítems podrás familiarizarte y conocer un poco más del módulo de competencias específicas Comunicación Jurídica.



Pregunta 1

La eficacia directa de los derechos fundamentales tiende a justificar el activismo judicial, el cual aplica la Carta Fundamental, utiliza los principios constitucionales, los interpreta y llega a modificar en ocasiones las disposiciones superiores. De acuerdo con esto, el legislador deberá brindar elementos principales de interpretación que subordinan la discrecionalidad judicial cuando se habla de derechos fundamentales que, para todos los casos, deben desarrollarse por medio de leyes orgánicas. Estas leyes orgánicas además deben generar los mecanismos de protección de los derechos que están siendo desarrollados por el Legislador.

La anterior es una afirmación imprecisa, debido a que

- A.** la eficacia directa de los derechos fundamentales en materia constitucional depende del desarrollo legislativo más no de una labor judicial.
- B.** la interpretación judicial de los derechos fundamentales se debe atener a lo expresamente señalado por la labor legislativa.
- C.** el Legislador desarrolla los derechos fundamentales por medio de leyes estatutarias, que se deben referir también a instrumentos judiciales para hacerlos efectivos.
- D.** el Legislador desarrolla los derechos fundamentales por medio de leyes marco, que se deben referir también a instrumentos judiciales para hacerlos efectivos.

Pregunta 2

“La virtualidad del derecho internacional está confirmada por la experiencia, la práctica de los Estados y la jurisprudencia; pero respondiendo a las características de la sociedad internacional, se trata de un derecho distinto de los derechos estatales y hasta, por comparación, más imperfecto tanto por su menor institucionalización, consecuencia de la estructura social, como por la inadecuación, de sus medios en relación con sus objetivos y las necesidades presentes de dicha sociedad”. (Brotóns, Antonio. Derecho Internacional, 1997).

Entre los siguientes, el argumento sobre derecho internacional que mejor se relaciona con el texto anterior indica que

- A. se constata su existencia por la vía de fuentes como la costumbre y la jurisprudencia, se trata de un derecho autónomo que regula relaciones entre sujetos de igual jerarquía y que a pesar de su importancia política, social y económica carece de coercitividad.
- B. difiere de otros porque regula relaciones entre Estados y no entre individuos y en consecuencia requiere una menor institucionalización, lo que puede redundar en una eventual imperfección e inadecuación dentro de la estructura de la sociedad internacional.
- C. se fundamenta en la costumbre y la jurisprudencia, que son características del derecho internacional, por lo que se trata de un derecho autónomo que regula relaciones entre sujetos no jerarquizados para cumplir los objetivos de la sociedad internacional.
- D. cuenta con una estructura propia, regula la relación entre los derechos estatales para cumplir sus objetivos y necesidades, a pesar de su menor institucionalización social y jurídica desde contextos transnacionales específicamente establecidos por los operadores jurídicos.

Pregunta 3

Lea este texto jurídico: X, colombiana, mayor de edad, domiciliada en Y, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial del señor Z, manifiesto a usted que presento Demanda de reconvención por las vías de un proceso ordinario reivindicatorio de mayor cuantía en contra del señor W. Al momento de la presentación de la demanda de reconvención, se puede afirmar que el papel del abogado creador del texto es

- A. un apoderado de la parte demandante.
- B. un curador para la litis.
- C. un apoderado de la parte demandada.
- D. un litisconsorte necesario.

Pregunta 4

X desea contratar a Y como empleada doméstica para que labore 3 días a la semana. Le propone pagarle diariamente \$ 70.000 y \$ 5.000 por auxilio de transporte, pero no hace referencia al pago de las prestaciones sociales.

Si X consultara a un profesional del derecho, este debería aconsejarle que celebre un contrato con Y en el que se estipule el pago

- A. del auxilio de transporte, salario diario y algunas de las prestaciones sociales, debido a que es considerada una trabajadora dependiente.
- B. únicamente del salario diario y del auxilio de transporte, por tratarse de un trabajo por días en el que no se causan prestaciones sociales.
- C. únicamente del salario diario y del auxilio de transporte, toda vez que considera que el contrato por celebrar es de prestación de servicios.
- D. del salario diario, el auxilio de transporte y de las prestaciones sociales a que haya lugar, así sea el trabajo por días.

Pregunta 5

“El proyecto de ley que hará tránsito a la Cámara de Representantes en el próximo periodo constitucional, tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, garantizar la debida diligencia, idoneidad y oportunidad en la investigación y sanción de la violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana en la prevención de la violencia feminicida” (aparte textual de un proyecto de ley).

Conforme a la anterior argumentación, se puede afirmar que la autora del proyecto pretende

- A. sancionar al agresor de las mujeres y de los niños.
- B. proponer la figura jurídica de feminicidio como otro delito del Código Penal colombiano.
- C. promover mayores argumentos para el delito de homicidio.
- D. anular el homicidio del Código Penal colombiano y remplazarlo por el feminicidio.

Pregunta 6

“Siendo Oliver Wendell HOLMES magistrado del Tribunal Supremo, en una ocasión de camino al Tribunal llevó a un joven Learned HAND en su carruaje. Al llegar a su destino, HAND se bajó, saludó en dirección al carruaje que se alejaba y dijo alegremente: ‘¡Haga justicia, magistrado!’ HOLMES paró el carruaje, hizo que el conductor girara, se dirigió hacia el asombrado HAND y, sacando la cabeza por la ventana, le dijo: ‘¡Ése no es mi trabajo!’”. (Dworkin, Ronald. La justicia con toga, 2007). Este texto pone de presente la problemática de una de las fuentes formales del derecho, en donde los argumentos de los magistrados de las Altas Cortes, involucren o no el argumento moral de la justicia en sus fallos, coadyuvan en la comprensión del derecho.

Entonces, la fuente formal que se discute en la situación planteada es la

- A.** ley, porque los magistrados están siempre creando normas y, por tanto, instituyendo legislación en cada uno de sus pronunciamientos.
- B.** jurisprudencia, porque las decisiones de los magistrados más allá de la discusión del contenido moral de la justicia son esenciales en la interpretación del derecho.
- C.** costumbre, porque esta surge de acuerdo con los precedentes o con los fallos tradicionales de los jueces en los mismos casos.
- D.** doctrina, como quiera que los argumentos de los jueces se constituyen en la teoría jurídica o científica del derecho.

Pregunta 7

Ante un juez de familia se presentó una demanda de nulidad de una unión marital de hecho, alegando que la compañera permanente tenía 13 años de edad al momento de su conformación. En la sentencia, el juez negó la declaratoria de nulidad, indicando que esta causal operaba para el matrimonio y no para la unión marital de hecho. Todo ello sustentado en el artículo 140 del Código Civil, que establece: “El matrimonio es nulo y sin efecto en los siguientes casos: [...] 2. Cuando se ha contraído entre un varón menor de catorce años, y una mujer menor de catorce, o cuando cualquiera de los dos sea respectivamente menor de aquella edad”.

El tipo de interpretación que realizó el juez sobre el texto en mención fue

- A. sistemática, porque tuvo que acudir a las normas que regulan la unión marital de hecho para establecer la posible nulidad.
- B. teleológica, porque entendió que el pensamiento del legislador cuando se reconoció la unión marital de hecho no era la de equipararla al matrimonio.
- C. gramatical, porque se puede deducir del enunciado del artículo citado que la declaratoria de nulidad solo opera para el matrimonio.
- D. histórica, porque tuvo en cuenta aquellas sentencias de la Corte Constitucional que se han dictado desde que se reconoció la unión marital de hecho.

Pregunta 8

Manuel, pintor de profesión, suscribió con una empresa un contrato para restaurar obras de arte, trabajando sin interrupciones, recibiendo una remuneración como contraprestación del servicio, bajo órdenes, directrices, vigilancia y control del administrador representante de la empresa.

El texto jurídico que contempla la situación laboral de Manuel es

- A. el Código Civil, que establece el contrato de obra.
- B. el Código Sustantivo del Trabajo, que define cuál es el contrato laboral.
- C. el Decreto 933 de 2003, que define cuál es el contrato de aprendizaje.
- D. la Ley 80 de 1993, que establece el contrato de prestación de servicios.

Pregunta 9

Ana, adolescente, madre de Juan, en ejercicio de la patria potestad, demanda alimentos en favor de su hijo. El juez de conocimiento admite la demanda, reconociendo que ella ostenta patria potestad, aunque sea adolescente, y por ello puede representar a su hijo, pues el artículo 288 del Código Civil que cita la palabra “padres” en materia de patria potestad, no indica expresamente que estos deban ser mayores de edad para ejercerla, así que “lo que no distingue el legislador no le es dado al intérprete distinguir”. En este sentido, el juez hace uso de las reglas de la interpretación extensiva.

Si al momento de revisar la viabilidad de la demanda en términos de representación legal se aplica las reglas de interpretación restrictiva al artículo en mención, la decisión sería

- A. el rechazo de la demanda, aduciendo que los actos permitidos para el adolescente están contemplados expresa y únicamente en nuestro Código Civil, y la representación legal del hijo no es uno de estos.
- B. el rechazo de la demanda, invocando la incapacidad relativa de la madre para el ejercicio de la representación judicial.
- C. la inadmisión de la demanda por indebida representación, y la exigencia de la presencia de los abuelos de Juan para que actúen en el proceso como sus representantes legales.
- D. la inadmisión de la demanda por incapacidad de la madre, y la exigencia de la presencia del padre de Juan para que lo represente.

Pregunta 10

En el ejercicio de su cargo, un alcalde vulnera el principio de legalidad al momento de tomar una decisión por decreto.

El significado del principio de legalidad en el caso descrito se entiende como

- A. la necesidad de contar con una norma previa y escrita para hablar de delito.
- B. la exigencia de establecer un tributo por un órgano competente.
- C. la existencia de un procedimiento previo y claro para tomar una decisión en la norma.
- D. el sometimiento del ejercicio del poder público al ordenamiento jurídico.

Pregunta 11

Pedro ve a Juan sentado en la banca de un parque y le dispara cinco veces. En el proceso penal contra Pedro por el delito de homicidio pudo establecerse, a través de la necropsia practicada al cadáver, que Juan había muerto dos horas antes por un infarto. El juez que conoció del caso declaró inocente a Pedro utilizando como argumento normativo el artículo 9 del Código Penal que indica: “Para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable. La causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado...”. Dedujo, por tanto, que el objeto material del delito, la vida de Juan, no existía al momento de los hechos y, por ello, ante la ausencia de un elemento esencial del tipo objetivo, la conducta resultaba atípica.

El método de interpretación de la ley que utilizó el juez, para aplicar el artículo 9 del Código Penal, fue

- A. gramatical.
- B. sistemático.
- C. teleológico.
- D. histórico.

Pregunta 12

Una secretaría de planeación municipal se basó en su Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para resolver un acto administrativo que ordena a Pedro demoler una casa que está en proceso de construcción en un lote de terreno de su propiedad, debido a que aún no le entregan la licencia de construcción que viene gestionando ante la autoridad competente.

Hacer uso de lo estipulado en el POT para tomar la decisión expuesta es

- A. pertinente, porque el POT permite regular el desarrollo urbanístico.
- B. impertinente, porque el POT solo se aplica en ciudades capitales.
- C. pertinente, porque el POT es en sí mismo un acto administrativo.
- D. impertinente, porque la licencia de construcción está en trámite.

Pregunta 13

El artículo 94 de la Constitución Política prevé que “La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos”. Un juez interpreta este artículo enfatizando en que este reclama la dignidad de la persona como fin.

En la postura del juez prevalece el método de interpretación

- A. teleológico sobre el sistemático.
- B. histórico sobre el gramatical.
- C. gramatical sobre el histórico.
- D. sistemático sobre el gramatical.

Pregunta 14

La Corte Constitucional, en sus consideraciones sobre la muerte digna o eutanasia, consideró que el derecho a la vida no es absoluto sino limitado y vinculado a la dignidad humana y a la autonomía de la persona, señalando además que no solo se tutela la vida como un derecho, sino que también está incorporada a los fines y deberes del Estado Social de Derecho.

La interpretación que hizo la Corte sobre esta temática es

- A. gramatical y literal.
- B. teológica y confesional.
- C. histórica y gramatical.
- D. sistemática y teleológica.

Pregunta 15

Un funcionario de carrera administrativa de una alcaldía apareció en una lista de presuntos implicados en hechos de corrupción. Como consecuencia de lo anterior, es removido de su cargo. El afectado interpone una acción de nulidad y restablecimiento del derecho para lograr su reintegro.

De las siguientes fuentes formales, todas corresponden a las que el juez deba tomar en consideración para estudiar el caso, excepto:

- A. La costumbre, como fuente del derecho que sirve para interpretar las decisiones judiciales.
- B. La resolución expedida por el alcalde mediante la cual fue declarado insubsistente.
- C. Las normas constitucionales encargadas de regular la carrera administrativa.
- D. Las normas que regulan el empleo público en Colombia desde el rango legislativo.

Pregunta 16

Juan se presenta ante un comisario de familia con el fin de reconocer a su hijo Pedro, quien fue concebido dentro del matrimonio con María. El comisario dicta (con base en el artículo 2.º de la Ley 45 de 1936 que hace referencia a las formas en las que se adelanta el reconocimiento voluntario, y la opción de hacerlo ante comisario de familia no está incluida) una resolución en la que afirma que él no tiene la competencia para aceptar esa solicitud.

La decisión que toma el funcionario frente al ofrecimiento de reconocimiento voluntario es

- A. pertinente, porque Juan debe acudir ante un notario para reconocer a Pedro como su hijo.
- B. impertinente, porque el Código de la Infancia y Adolescencia fijó tal competencia en cabeza del comisario de familia.
- C. pertinente, porque Juan debe acudir ante un juez para reconocer a Pedro como su hijo.
- D. impertinente, porque el hijo concebido dentro del matrimonio está amparado en la ley por la presunción de paternidad.

Pregunta 17

Los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora, lo cual puede lograrse a través de un proceso ejecutivo. Estos deben estar firmados por el deudor, contener un derecho a favor de una persona y una obligación exigible al vencimiento del plazo señalado en estos.

Con fundamento en la anterior descripción, puede afirmarse que prestan mérito ejecutivo aquellos títulos valores que contengan una obligación

- A. clara y expresa, cuya exigibilidad debe definir el juez a favor de un acreedor.
- B. clara y exigible, cuyo valor se encuentra sometido a una condición inevitable.
- C. clara, expresa y exigible, constituida por el agente oficioso de un tercero.
- D. clara, expresa y exigible, a favor de un acreedor que proviene del deudor.

Pregunta 18

Un funcionario de la administración, en ejercicio de sus funciones, toma la decisión de dejar sin efectos una norma legal, pues él considera que esta norma vulnera la Constitución. Con el tiempo, tal comportamiento se vuelve regular en el funcionario quien vuelve la inaplicación, que es una excepción, su forma de actuar en todos los casos que debe resolver, y en la práctica llega a desconocer de forma general la norma que él cree es inconstitucional.

Tal actuación del funcionario de la administración debe rechazarse, porque

- A. no analiza la norma en el caso concreto y atenta contra el principio constitucional aplicable directamente a la integración de la Constitución.
- B. desconoce el principio constitucional *pro homine*, pues siempre deben interpretarse las disposiciones legales en beneficio y garantía de la persona humana.
- C. vulnera claramente el principio de corrección funcional, pues al administrador no le está dada la competencia de declarar inconstitucionales las disposiciones legales.
- D. viola el principio de fuerza normativa de la Constitución, ya que solo la usa como catálogo de principios, pero no los aplica de forma directa.

Pregunta 19

Si la ley penal colombiana establece mecanismos preventivos, como la imposición de medidas de aseguramiento privativas de la libertad a los sujetos que violen la Ley, la conclusión es que si a una persona que fue privada de la libertad se le declara inocente, luego de un proceso penal, esta persona podrá reclamar al Estado por las consecuencias padecidas.

La conclusión anterior sobre la responsabilidad del Estado se puede inferir de la premisa, porque

- A.** en derecho penal siempre se da la posibilidad de que exista responsabilidad extracontractual del Estado.
- B.** la privación de la libertad, sea injusta o no, acarrea responsabilidad extracontractual en cabeza del Estado.
- C.** desde que exista un daño jurídico injusto, en cualquier caso, será posible hablar de la responsabilidad estatal.
- D.** demostrado que la privación de la libertad fue injusta, cabe la responsabilidad del Estado por daños sufridos.

Pregunta 20

Un juez administrativo a través de un fallo de tutela sostiene que “los tratados internacionales suscritos por el Estado colombiano, en concreto, los que contienen mecanismos de protección de derechos humanos tienen una jerarquía superior a la misma Constitución de Colombia”.

Lo postura del juez en cuanto a las fuentes del Derecho presenta un error que se sintetiza en:

- A.** Desconocer el valor igualitario que existe entre los tratados internacionales sobre DDHH y las normas constitucionales.
- B.** Olvidar que los tratados internacionales deben ser aprobados por el legislativo colombiano para tener un valor supra constitucional.
- C.** Omitir que el control constitucional dado por la Corte Constitucional a los tratados es necesario para hablar de jerarquía superior.
- D.** Relegar el valor supra constitucional de los tratados solo a los que hablan de Derechos Humanos.

Tabla de respuestas correctas

Posición	Afirmación	Respuesta correcta
1	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	C
2	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	A
3	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	C
4	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	D
5	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	B
6	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	B
7	Maneja con idoneidad el lenguaje jurídico y conoce principios y métodos de la interpretación jurídica, así como las posturas críticas a tales métodos y principios.	C
8	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	B
9	Maneja con idoneidad el lenguaje jurídico y conoce principios y métodos de la interpretación jurídica, así como las posturas críticas a tales métodos y principios.	B
10	Maneja con idoneidad el lenguaje jurídico y conoce principios y métodos de la interpretación jurídica, así como las posturas críticas a tales métodos y principios.	D

Posición	Afirmación	Respuesta correcta
11	Maneja con idoneidad el lenguaje jurídico y conoce principios y métodos de la interpretación jurídica, así como las posturas críticas a tales métodos y principios.	B
12	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	A
13	Maneja con idoneidad el lenguaje jurídico y conoce principios y métodos de la interpretación jurídica, así como las posturas críticas a tales métodos y principios.	A
14	Maneja con idoneidad el lenguaje jurídico y conoce principios y métodos de la interpretación jurídica, así como las posturas críticas a tales métodos y principios.	D
15	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	B
16	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	A
17	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	D
18	Maneja con idoneidad el lenguaje jurídico y conoce principios y métodos de la interpretación jurídica, así como las posturas críticas a tales métodos y principios.	C
19	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	D
20	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	A



Calle 26 N.º 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento,
Bogotá D. C., Colombia www.icfes.gov.co

Líneas de atención al ciudadano: Bogotá D. C.,

Tel.: (60+1) 915 6101 | PBX: (60+1) 915 6101